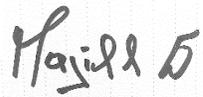


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, doce (12) de diciembre de 2022. Señor Juez, le informo que se recibió escrito suscrito por el alimentario solicitando el traslado de los cobros que se realizan de la demanda ejecutiva de alimentos, toda vez que el demandado WALTER MEJÍA PERANQUIVE cambió de empleo y en la actualidad labora en CEOCAL para que consigne el retroactivo de los últimos meses para así poder pagar los estudios en la universidad y el mantenimiento personal. Rad. 2012-00493. Sírvese proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial y la solicitud hecha por el alimentario, se ordena oficiar al pagador de CEOCAL, comunicando el EMBARGO del 25% de todos los ingresos percibidos por el señor WALTER MEJÍA PERANQUIVE decretado mediante auto del 11 de septiembre de 2012 dentro del proceso EJECUTIVO DE. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

ALEG.

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88b2f754017679edf9fa150a733d01cb9304e4cb528558f035436919a6f00cd**

Documento generado en 12/12/2022 04:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>